

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados y se encuentre a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 05 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario – jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), febrero 05 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPDIESEL Nit. 830.085.480-1
DEMANDADO: NESTOR MANUEL HINOJOSA BENITEZ c.c. 6.154.256
RADICADO: 76-109-40-03-007-2014-00273-00

AUTO No. 0100

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 05 títulos consignados con referencia al radicado nacional del proceso, por lo que se encuentra procedente ordenarse la entrega a la parte demandante de dichos depósitos judiciales, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada y las ya entregadas, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran en firme. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR la entrega a favor del parte demandante a través de su apoderada con facultad para recibir Dra. CONSUELO DE JESUS QUIÑONES c.c. 31.1510.418, de la suma **\$2.346.048 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales que se relacionan a continuación. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.



Número de
Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
463630000709538	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 782.016,00
463630000711050	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	NO APLICA	\$ 391.008,00
463630000712480	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 391.008,00
463630000713760	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2023	NO APLICA	\$ 391.008,00
463630000715092	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2023	NO APLICA	\$ 391.008,00

Total Valor \$ 2.346.048,00

2.-SE REQUIERE a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f26d8e82531e6b7d435dff1854e894b93bc0da0cf20127c179acac312e89e4b**

Documento generado en 05/02/2024 11:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>